



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 05

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 31 de enero de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00019-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05/DIR-ASGESE

Señores(as):

DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS
UGEL 05 - SAN JUAN DE LURIGANCHO - EL AGUSTINO.

Presente.-

Asunto: Recomendaciones para la atención de los casos de violencia escolar (psicológica, física o sexual) ejercidos por el personal de la IE a estudiantes.

Referencia: a) LEY N° 29944 – “Ley de Reforma Magisterial”.
b) LEY N° 29988 – “Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas implicados en delitos de violación de la libertad sexual y otros”.
c) DS N° 004-2018-MINEDU – “Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes”.
d) DS N° 005-2021-MINEDU – “Reglamento de instituciones educativas privadas de educación básica”.
e) RM N° 274-2020-MINEDU - “Actualización de los protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes”.
f) RM N° 519-2012-ED – “Aprueba la directiva N° 019-2012-MINEDU/VMGI-OET denominada – Lineamiento para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas”.

De mi consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes y a la vez informarles que, de acuerdo con los documentos de la referencia en los cuales se regula el accionar de las instituciones educativas ante hechos de violencia escolar ejercidos por el personal de IE a estudiantes al respecto se recomienda lo siguiente:

1. Que, todo hecho de violencia ejercido por algún personal de la IE en agravio de un estudiante debe atenderse de conformidad con los protocolos 3, 4 y 5 (Psicológico, Físico o Sexual) aprobados en la RM N° 274-2020-MINEDU.

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-0125640

CLAVE: E9F7C2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



Av. Perú S/N
Urb. Caja de Agua SJL, Lima - Perú
T: (01) 459-1135 / (01) 459-8490
(01) 459-0882 / (01) 286-5732

www.gob.pe/ugel05



2. Que, el director al tomar conocimiento de un presunto hecho de violencia (protocolo 3, 4 y 5) en agravio de un estudiante por parte de un personal de la IE deberá suscribir un **acta de denuncia con el padre/madre de familia o apoderado del estudiante**, excepcionalmente ante la ausencia del padre/madre de familia o apoderado el director procederá a levantar el acta de denuncia con la información proporcionada con el estudiante agredido, la misma que deberá contener lo siguiente: Identificación clara del denunciante, identificación del denunciado, precisar los nombres de los testigos del hecho denunciado si fuera el caso, descripción sucinta de los hechos materia de la denuncia, **acción que debe realizarse dentro de las 24 horas de conocido el caso**.
3. Informar al padre/madre de familia o apoderado del estudiante y registrar en acta el procedimiento a realizar de conformidad con el protocolo, asimismo orientar sobre los servicios de protección del estado para la atención legal y psicológica **dentro de las 24 horas de conocido el caso**.
4. Remitir el acta de denuncia suscrita con el padre/madre de familia o apoderado del estudiante al Ministerio Público o a la comisaría más cercana **dentro de las 24 horas de haber suscrito el acta de denuncia**.
5. En los casos de violencia sexual ejercidos por un personal de la IE a estudiantes, le corresponde al director de la IE pública separar de manera preventiva y poner a disposición de la UGEL al personal mediante resolución directoral de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 29444 y el artículo 2 literal 2.1 de la Ley N° 29988 modificada por DU N° 019-2019. En el caso de la IE privada corresponde aplicar la suspensión perfecta del vínculo laboral o la medida que corresponda de acuerdo con su régimen laboral o contractual en cumplimiento del artículo 2 literal 2.2 de la Ley N° 29988, en ambos casos la medida debe realizarse **dentro de las 24 horas de haberse informado a la PNP o Ministerio Público**.
6. Registrar las acciones en el libro de registro de incidencias asimismo reportar el hecho y subir las evidencias de lo actuado dentro de los plazos establecidos en la plataforma Síseve.
7. Una vez realizadas las acciones anteriormente descritas deberá informar a la UGEL todo lo actuado de manera documentada en el **plazo de 24 horas de haber conocido el caso**.

Asimismo, con la finalidad de brindar material orientador para el óptimo tratamiento de los casos reportados se pone a disposición a través del siguiente enlace: <https://bit.ly/4hyCWDG> formatos para el cumplimiento de las acciones estipuladas en los protocolos.

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-0125640

CLAVE: E9F7C2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspxwww.gob.pe/ugel05

Av. Perú S/N
Urb. Caja de Agua SJL, Lima - Perú
T: (01) 459-1135 / (01) 459-8490
(01) 459-0882 / (01) 286-5732





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 05

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

En ese sentido se les exhorta actuar de manera diligente y oportuna en cumplimiento de sus funciones haciendo primar el interés superior del niño, en caso de no accionar de conformidad con las normativas vigentes, se procedería con la apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) o Proceso Administrativo Sancionador (PAS) según corresponda.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Mag. EMERITA DINA BRIO CALIZAYA
Jefe(e) del Área de Gestión y Supervisión del Servicio Educativo
UGEL N° 05 - San Juan de Lurigancho/ El Agustino

EDBC /J(e). ASGESE
EDBC/C.ESSE
REAAAR/ECEU

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-0125640

CLAVE: E9F7C2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/ugel05

Av. Perú S/N
Urb. Caja de Agua SJL, Lima - Perú
T: (01) 459-1135 / (01) 459-8490
(01) 459-0882 / (01) 286-5732

